



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 711/13

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000047/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SORAYA GONZÁLEZ ACOSTA contra la empresa VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, SORAYA GONZÁLEZ ACOSTA, frente a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, FOGASA, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2758,09 euros en concepto de principal, más otros 441,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase a- embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad del ejecutado a cuyo efecto se libraran los oficios correspondientes.



- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VICTOR MANUEL SÁNCHEZ CAAMAÑO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Febrero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.